

MUESTRA DE CONTRATO DE JOINT VENTURE INTERNACIONAL

ARTÍCULO 5. DURACIÓN

- 5.1. Las Partes establecen que el período de duración de la Joint Venture será de [1, 2, 3, 5] años.
- 5.2. Una vez finalizado este período, las Partes deberán acordar de forma expresa la renovación del acuerdo así como las condiciones del mismo.
- 5.3. Se establece un período probatorio de [1, 2, 3, 6] meses a partir del inicio de la actividad durante el cual las Partes podrán retirarse de la Joint Venture sin consecuencia legal alguna.

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Joint Venture será de [incluir cantidad y divisa]. La Empresa A aportará el % del capital social y la Empresa B aportará el % del capital social.

ARTÍCULO 7. APORTACIONES DE LOS SOCIOS

- 7.1. Las Partes realizarán las aportaciones en dinero, bienes inmuebles, bienes muebles (incluyendo maquinaria y bienes de equipo), propiedad industrial e intelectual, servicios, etc., descritos y valorados en el Anexo 1 del presente Contrato.
- 7.2. *Alternativa A.* Las aportaciones se consideran de valor equivalente ya que cada Parte tendrá la misma participación en el capital de la sociedad.
Alternativa B. Las aportaciones tienen un valor distinto ya que cada Parte tiene un participación diferente en el capital de la sociedad.
- 7.3. Si fuera necesario, en el Anexo 1 de este Contrato se describirán con detalle los acuerdos relativos a las aportaciones de cada una de las Partes. Ambas Partes pueden decidir conjuntamente hacer aportaciones adicionales, superiores a aquellas realizadas en la constitución de la Joint Venture, según se requiera para el desarrollo del negocio o para compensar pérdidas.

ARTÍCULO 8. APORTACIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

- 8.1. Las aportaciones de activos intangibles a la Joint Venture, tales como derechos de propiedad industrial (patentes, marcas), propiedad intelectual, software etc., se harán mediante la transferencia de la propiedad o mediante contratos de licencia.
- 8.2. La Parte aportadora tendrá derecho a limitar los derechos transferidos bajo licencia.
- 8.3. Los activos intangibles desarrollados, creados o adquiridos por una o ambas Partes dentro del marco de actividades de la Joint Venture pasarán a ser propiedad conjunta de ambas Partes.
- 8.4. El registro de tales derechos se realizará a nombre de la Joint Venture.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DE LAS APORTACIONES

Cada una de las Partes declara y garantiza que las aportaciones descritas en el presente contrato:

- (a) Están a su libre disposición y, por tanto, los pueden aportar a la Joint Venture para el uso acordado;
- (b) Se corresponden con la descripción realizada; y
- (c) Pueden utilizarse a todos los efectos durante la vigencia del presente Contrato.

ARTÍCULO 10. VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES

- 10.1. Cualquier controversia sobre la valoración de los activos aportados se resolverá mediante las valoraciones (o ajustes) realizadas por un Perito Independiente.
- 10.2. Si las Partes no llegan a un acuerdo respecto al nombramiento del Perito y respecto de las normas aplicables, se aplicará el Reglamento de Peritaje de la Cámara de Comercio Internacional.
- 10.3. La valoración del Perito Independiente será definitiva y vinculante para las Partes.

Ésta es una muestra de 2 páginas de 14 del **Contrato de Joint Venture Internacional**.

Para obtener más información de este contrato, haga clic en este enlace:

[CONTRATO DE JOINT VENTURE INTERNACIONAL](#)